



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00202-00

I. En atención al escrito allegado por el Dr. ARIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, donde solicita no tener en cuenta la notificación por aviso enviada al demandado LUIS GUILLERMO OROZCO MONCADA, y petitiona notificar por conducta concluyente, además que remite contestación de demanda, con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., se tendrá NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 31 de agosto de 2021.

Por lo tanto, se le significa a LUIS GUILLERMO OROZCO MONCADA, que a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuenta con tres (3) días para solicitar en la secretaría la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

II. En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA al Dr. ARIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con T.P. No. 351.503 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte accionada, con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial. Artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e818d99431d05fcc962d8bba4da7cb09014768ff5acaf751b7b844129a0f0232

Documento generado en 17/09/2021 12:15:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>